Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

20000038442011
Zona

FC

Juzgado 1

Fecha de emisión de la Cédula:15/octubre/2020

Sr/a:CARLOS AGUSTIN CEBRERO

Domicilio:20281630882

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

20000038442011

Tribunal:JUZGADO FEDERAL DE NECOCHEA - sito en Calle 56 Nro 3003 esq. 61

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **81 / 2020** caratulado:
CEBRERO, CARLOS AGUSTIN c/ OSDOP s/AMPARO LEY 16.986
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIANA REBORA , Prosecretaria Administrativa

20000038442011

81/2020
CEBRERO, CARLOS AGUSTIN c/ OSDOP s/AMPARO LEY 16.986
NC

Necochea,

En pos de la **buena marcha del proceso digitalizado,** es que, **PREVIO A PROVEER AQUELLO QUE POR DERECHO CORRESPONDA**, **INTIMASE a la actora quien deberá efectuar un exhaustivo cotejo a fin de verificar todas las piezas digitales ya ingresadas en el Sistema de Gestión Judicial Lex 100** e ingresar **los ejemplares íntegros digitalizados** que resulten faltantes **respecto de aquellas que -en formato papel- se han presentado** en la causa **-abarcando a la totalidad de sus escritos y documental acompañada-**.

Asimismo, cada documento y/o escritos que presente en el expediente deberán ser incorporados al sistema en un único archivo PDF, o en la menor cantidad que resulte posible, sin que exceda cada archivo PDF los 5 megabytes; ello, **efectuando en forma clara la descripción del contenido de cada archivo, que -en cada caso- debe coincidir con el título de cada presentación, y contar con la fecha de su presentación en papel**.

Asimismo, deberá ser informado su cumplimiento mediante un escrito, luego de culminar el ingreso de los archivos digitales antes referidos.

NOTIFIQUESE a la actora, en forma electrónica. En consecuencia, **CÚMPLASE** de inmediato como está ordenado, y, fecho, **se proveerá** aquello que por derecho corresponda, siguiendo la causa según su estado. (*Arg. Cfr. Arts. 5 y 9 Acordada CSJN 3/2015, 1° Res. CFAMDP 39/2020, Acordadas CFSS 29/2016 y 16/2018; 46, 47, 48 y 54 RJN; 34, 36, 119, 120, 122, 133 y cctes. CPCCN; Leyes 26.685 y 26.856 y Acordadas CSJN 31/2011, 3 y 29/2012, 38/2013, 7 y 11/2014, 3, 12 y 24/2015, Resoluciones 2998/2014 y 2028/2015 CSJN; Acordadas 112/2014 y 22/2020 CFAMDP; Resolución 38, 39, 42, 47/2020 CFAMDP, Acordadas 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 27 y 31/2020 CSJN).*

En igual fecha se notificó a la actora. Conste.-

#34531415#266416312#20200902132832463

SOLICITA SENTENCIA.

Sr. Juez:

Carlos Agustín Cebrero, abogado, por derecho propio y actuando en causa propia, inscripto al T° 702 F° 865, Camara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, con domicilio constituido en autos en calle 85 n° 321 de Necochea y domicilio electrónico: 20281630882, en autos caratulados “CEBRERO, CARLOS AGUSTIN C/ OSDOP S/AMPARO LEY 16.986” (Expte. FMP 000081/2020) a VS digo:

I.- Asimismo, atento al estado de las presentes actuaciones, solicito V.S se llamen autos a sentencia.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS AGUSTIN CEBRERO
Date: 2020.08.14 11:14:37 ART

OFICIO

Necochea, 27 de enero de 2020.

Sres.

OBRA SOCIAL DE DOCENTES PRIVADOS

(O.S.D.O.P.)

Calle 62 n°3285, Ciudad de Necochea

S...../..... D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a los autos **"CEBRERO CARLOS AGUSTIN C/ OBRA SOCIAL DE DOCENTES PRIVADOS (O.S.D.O.P.) S/ AMPARO Ley 16.986" (Exp. No. _____)** en trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Martin Bava, Juez Federal Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Perez Rolando Gabriel, sito en la calle 56 Nro 3003 esq. 61 -C.P.:7630- de la ciudad de Necochea, en los que se ha ordenado que **INFORME EN FORMA CIRCUNSTANCIADA** acerca de los antecedentes y fundamentos de la negativa en autorizar al amparista **-Sr. Carlos Agustin Cebrero, DNI n° 28.163.088, afiliado titular de dicha obra social (conforme la documental que se adjunta)-** la provisión permanente, ininterrumpida, oportuna, regular y continua, durante el tiempo que indiquen los profesionales – mientras exista prescripción médica que así lo indique- con cobertura total (al 10 100% de su costo), de la medicación prescrita **–a saber: CISPLATINO 40 mg/m2 (10amp.), ETOPOSIDO 100mg/m2 (10 amp.), BLEOMICINA 30 mg (seis), ONDANSETRON 8mg. (CINCO) 8mg**

ROMERO CAROLINA 30518205 27/01/20

OBRA SOCIAL DOCENTES PARTICULARES

Scanned by CamScanner

(comp x 10 – uno) como así también las medicaciones, consultas, practicas, insumos protésicos, estudios y/o terapias que se prescriban como necesarias durante el curso de la enfermedad y su rehabilitación post-cirugía, en virtud del tratamiento que según indicación médica requiere la patología que le ha sido diagnosticada – a saber: **CANCER TESTICULAR** (art. 8 Ley 16.986), el que deberá ser evacuado en un plazo de **DIEZ DÍAS** de anoticiada.

Asimismo, por aplicación de los principios de economía, celeridad y concentración procesales, dada la especial naturaleza de la acción en trámite, **AMPLIASE** el requerimiento efectuado precedentemente, de modo tal que junto con el informe circunstanciado requerido, la **OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES (OSDOP)** acompañe las actuaciones administrativas y antecedentes obrantes en su poder, relativos al reclamo que iniciara en sede administrativa la accionante, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 34, 36, 325, 326 -inc. 4°-, 329, 387, 388, 389, 398, 400 y cctes C.P.C.C.N.; 8, 11 y 17 Ley 16.986)-.

Del mismo modo, se le hace saber que en fecha 23 de enero de 2020 se ha dictado **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, ORDENANDOSE** a la **OBRA SOCIAL DE DOCENTES PARTICULARES (OSDOP)** que en FORMA INMEDIATA, a partir de la recepción de la presente, autorice, otorgue, concrete y efectivice el suministro y entrega ("en mano") al **Sr. Carlos Agustin Cebrero, DNI N° 28.163.088 afiliado titular de dicha obra social, de manera permanente, ininterrumpida, oportuna, regular y continua, durante el tiempo que indiquen los profesionales –mientras exista prescripción médica que así lo indique- con cobertura total (al 100% de su costo), de la medicación prescrita –a saber: CISPLATINO 40 mg/m2 (10amp.), ETOPOSIDO 100mg/m2 (10 amp.), BLEOMICINA 30 mg (seis), ONDANSETRON 8mg. (CINCO) 8mg (comp x 10 – uno) como así también las medicaciones, consultas, practicas, insumos protésicos, estudios y/o terapias que se prescriban como necesarias durante el curso de la enfermedad, hasta tanto se dicte pronunciamiento definitivo en la presente tramitación.-** El suministro, su autorización y cobertura deberán ser efectivizados de

Scanned by CamScanner

inmediato, en la forma más expedita posible, evitando todo tipo de dilación y/o traba burocrática –arbitrando **toda medida de acción positiva** que para ello sea menester. Dichas circunstancias y, en particular, su efectivo cumplimiento, **deberán ser acreditadas en autos por la entidad asistencial requerida, dentro del plazo de CINCO DIAS de anoticiado**, y en el ínterin informar pormenorizadamente acerca de cada paso dado en pos de su concreción; así como los datos (nombre, apellido, cargo, legajo, etc.) respecto de los funcionarios encargados del área competente para el cumplimiento de lo aquí ordenado. Todo ello, **bajo apercibimiento de ley, de informar a su superioridad**, en caso de silencio y/o incumplimiento. (Arts. 34, 36, 325, 326 -inc. 4°, 329, 387, 388, 389, 398, 400 y cctes C.P.C.C.N., 17 y 20 del decreto-ley 1285/58; 13 de la ley 48; 15, 17 Ley 16.986)-.

Para mayor recaudo se adjunta copia de la resolución de fecha 23 de enero de 2020 que ordena el presente en tres (3) fs., copia de la demanda en nueve (9) fs. y copia de la documental en 30 fs.

Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Carlos Agustin Cebrero, el Sr. Carlos Roberto Cebrero DNI 04.595.237 y/o la Sra. Nadia Luciana Gamero Hubka DNI 31.959.843.-

Saludo a ud. muy atte.

ES COPIA

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA NECOCHEA

ROLANDO GABRIEL PEREZ
Secretario Federal

Scanned by CamScanner